



3960062

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 209-2025-MINEM/DGER

Lima, 21 de abril de 2025

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

CONTRATO	:	014-2024-MINEM/DGER.
OBRA	:	"INSTALACION DE LINEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL S.E.R 25 CASERIOS DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE"
CONTRATISTA	:	CONSORCIO PERÚ.
SUPERVISIÓN	:	UNIÓN DE CONSULTORES S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establecieron que la Dirección General de Electrificación Rural, es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Electricidad, encargado de la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los Lineamientos de Política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Adjudicación Simplificada (Ley N° 31728) N° 0013-2023-MINEM/DGER, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, la DGER) y CONSORCIO PERÚ (en adelante, el Contratista) suscribieron el 3 de abril de 2024, el Contrato N° 014-2024-MINEM/DGER para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE LÍNEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL S.E.R. 25 CASERIOS DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" (en adelante, el Contrato de Ejecución de Obra), por un monto ascendente a S/ 5 255 870,39 (cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta con 39/100 soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, de acuerdo al Concurso Público N° 010-2024-MINEM/DGER, la DGER y la empresa UNIÓN DE CONSULTORES SAC (en adelante, la Supervisión) suscribieron el 26 de setiembre de 2024, el Contrato N° 051-2024-MINEM/DGER para la Supervisión de la obra "INSTALACIÓN DE LINEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL S.E.R. 25 CASERIOS DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" (en adelante, el Contrato de Supervisión de Obra), por un monto ascendente a S/ 605 636,42 (Seiscientos cinco mil seiscientos treinta y seis con 42/100 Soles), incluido IGV, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, atendiendo que la Adjudicación Simplificada (Ley N° 31728) N° 0013-2023-MINEM/DGER, se realizó el 31 de octubre de 2023, al Contrato de Ejecución de Obra le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, con el cual se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, TUO de la LCE). Asimismo, le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, el cual aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como sus modificatorias realizadas por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF publicado el 4 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021 (en adelante, el RLCE);

Que, con Oficio N° 1070-2024-MINEM/DGER/DPRO-JPN del 15 de octubre de 2024, la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos de la DGER (en adelante, la JPN), emitió la orden de proceder con la Supervisión, estableciendo el inicio del plazo de prestación de los servicios de consultoría especificados en el Contrato de Supervisión a partir del 16 de octubre de 2024;

Que, mediante Carta N° 043-2027/UC-OLMOS del 20 de diciembre del 2024, la Supervisión de obra aprueba el Expediente de Replanteo de Obra, presentado y elaborado por el Contratista;

Que, con Oficio N°015-2025-MINEM/DGER/DPRO-JPN del 3 de enero del 2025, la JPN comunicó a la Supervisión la conformidad otorgada al Expediente de Replanteo de Obra.

Que, mediante Asiento N° 63 del Cuaderno de Obra del 1 de febrero de 2025, el Residente comunicó el inicio de la causal de ampliación de plazo por prestaciones adicionales de obra, conforme a lo previsto en el numeral b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE);

Que, con Oficio N° 034-2025-MINEM/DGER-JAL del 6 de marzo del 2025, se notificó a la Supervisión y al Contratista la Resolución Vice Ministerial N° 004-2025- MINEM/VME, mediante el cual se aprobó la Prestación Adicional N° 01 de obra;

Que, mediante Asiento N° 71 del Cuaderno de Obra del 6 de marzo de 2025, el Residente comunicó la conclusión de la causal de ampliación de plazo por prestaciones adicionales de obra, conforme a lo previsto en el numeral b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE);

Que, a través de la Carta N° 061-2025-Obras del 20 de marzo de 2025, el Contratista presentó el expediente sustentatorio correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01 por la ejecución de las Prestaciones Adicionales de Obra;

Que, por su parte, la Supervisión mediante Carta N° 048-2025/UC-OLMOS del 27 de marzo de 2025 e Informe Especial N° 010-2025OBRAS OLMOS, comunicó a la DGER su apreciación respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, estimando que el periodo a reconocerse debía ser de cincuenta y cuatro (54) días calendario, a partir del 13 de junio hasta el 05 de agosto del 2025, tras verificar que se afectó la ruta crítica;

Que, con Memo-00630-2025/MINEM-DGER-DPRO-JPN e INFORME N° 0220-2025-MINEMN/DGER/DPRO-JPN ambos documentos del 04 de abril de 2025, la JPN, recomendó otorgar la Ampliación de Plazo N° 01, en virtud de las siguientes consideraciones: (i) *De la revisión de los informes presentados por el Contratista y la Supervisión, se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cumple con los procedimientos establecidos en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, corresponde declarar PROCEDENTE dicha solicitud, en virtud*



3960062

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 209-2025-MINEM/DGER

Lima, 21 de abril de 2025

de la causal establecida en el literal b) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...); (ii) Teniendo en consideración los criterios expuestos en el presente informe, se concluye que la ejecución de las partidas correspondientes a la Prestación Adicional N.º 01 incide en la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. En tal sentido, se estima conveniente otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, período necesario para la culminación de la obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales, dado que dichos costos ya se encuentran incorporados en la Prestación Adicional N° 01. El plazo en mención se computará desde el 13 de junio hasta el 05 de agosto del 2025; (iii) Respecto a la supervisión de obra, se requiere una ampliación del plazo de servicio de consultoría, por el mismo tiempo otorgado al contratista que es de cincuenta y cuatro (54) días calendario;

Que, en mérito a la documentación proporcionada por el Contratista y la Supervisión se ha verificado que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, y que ha sido detallada precedentemente, se advierte que esta solicitud se sujetó a las formalidades previstas en la normativa, correspondiendo analizar la causal y sustento invocada;

Que, de lo expuesto se advierte que la causal invocada se encuentra establecida en el artículo 197 del RLCE, donde señala: "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) literal b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, el artículo 198 del RLCE, regula el procedimiento de Ampliación de Plazo en contratos de Ejecución de Obra, precisa las reglas que deben cumplir, el Contratista, el Supervisor o Inspector y finalmente la Entidad, para la aprobación de dicha ampliación de plazo;

Que, el Contratista sustentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 amparando un periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, al considerar afectación de la ruta crítica ante la aprobación de la Prestación Adicional N° 01; y, por su parte, la Supervisión emitió pronunciamiento mediante Carta N° 048-2025/UC-OLMOS del 27 de marzo de 2025, estimando procedente en parte la solicitud efectuada, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, pues se habría verificado la afectación de la ruta crítica;

Que, lo expresado por la Supervisión fue ratificado por el Coordinador de obra, mediante el Informe N° 0220-2025-MINEMN/DGER/DPRO-JPN del 04 de abril de 2025, donde consideró que la afectación de la ruta crítica vinculadas a la ejecución de nuevas partidas y partidas contractuales afectadas por la demora en la aprobación del uso de vía, se vería reflejada en un periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario;

Que, cabe precisar que el análisis de la cuantificación y afectación de la ruta crítica reviste un carácter eminentemente técnico, por lo que nos remitimos a la opinión especializada vertida en el informe citado en el párrafo precedente, y que se encuentra avalado por su respectiva Jefatura a través del Memo-00630-2025/MINEM-DGER-DPRO-JPN del 4 de abril de 2025, por lo cual se concluyó y recomendó otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, a computarse del 13 de junio hasta el 5 de agosto del 2025, para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, en dicho sentido, de la evaluación y apreciación legal realizada tanto por la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER, mediante el Informe N° 129-2025-MINEM/DGER-JAL del 21 de abril de 2025, se ha cumplido con evaluar los presupuestos legales y el procedimiento que establece el RLCE, advirtiendo su cumplimiento así como los elementos que enmarcan la causal invocada, siendo ésta el literal b) del artículo 197 del RLCE, recomendó APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, relativa al Contrato de ejecución de la Obra, por un periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, debiendo computarse desde el 13 de junio hasta el 05 de agosto del 2025, debiendo extenderse dicho periodo a la Supervisión, de conformidad con el numeral 199.7 del artículo 199 del RLCE;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE, corresponde a la DGER resolver y notificar su decisión al Contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación presentada por la Supervisión, el cual vence el 21 de abril de 2025;

Que, conforme al literal s) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM, publicada el 5 de enero de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se delegó en el Director General de Electrificación Rural, la facultad de autorizar o denegar las ampliaciones de plazo contractuales, según corresponda, previo informe técnico del área usuaria, del órgano encargado de las contrataciones e Informe Legal;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias aplicables; la Resolución Jefatural N° 098-2025-MINEM/OGA-ORH; y, con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM;

Con las visaciones de la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos y la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER, en el marco de sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADA la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista, CONSORCIO PERÚ, relativa al Contrato N° 014-2024-MINEM/DGER para la ejecución de la obra “INSTALACIÓN DE LÍNEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL S.E.R. 25 CASERIOS DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE”, otorgándole el plazo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, a ser computados del 13 de junio hasta el 5 de agosto del 2025, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2.- OTORGAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra al Contrato N° 051-2024-MINEM/DGER para la Supervisión de la Obra: “INSTALACIÓN DE LINEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL S.E.R. 25 CASERIOS DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE”, a favor de la supervisión, UNIÓN DE CONSULTORES SAC, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, el cual se computará del 13 de junio hasta el 5 de



3960062

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 209-2025-MINEM/DGER

Lima, 21 de abril de 2025

agosto del 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Integrar a la presente Resolución Directoral, el Informe N° 0220-2025-MINEMN/DGER/DPRO-JPN así como el Memo-00630-2025/MINEM-DGER-DPRO-JPN ambos documentos del 4 de abril de 2025, emitidos por la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Electrificación Rural.

Artículo 4.- La Jefatura de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Electrificación Rural, deberá proceder al registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente caso.

Artículo 5.- La Jefatura de Licitaciones y Contratos, una vez quede consentida la presente resolución, deberá elaborar las correspondientes Cláusulas Adicionales al Contrato N° 014-2024-MINEM/DGER y Contrato N° 051-2024-MINEM/DGER.

Artículo 6.- Disponer que la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos, área administradora del Contrato de Ejecución de Obra, cautele que el contratista, CONSORCIO PERÚ, cumpla con ampliar las garantías que se hubiesen otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.1 del artículo 149 del RLCE.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral al contratista, CONSORCIO PERÚ, a la supervisión, UNIÓN DE CONSULTORES S.A.C., a la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos y a la Jefatura de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Electrificación Rural.

Regístrese y comuníquese.